República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación: **2021 01380 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CREDIVALORES–CREDISERVICIOS S.A** contra **DISNEY PERDOMO GARCIA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 913850952378

Por la suma de **$ 8. 538.170.oo** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **(23 de abril de 2021) y** hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

NEGAR el mandamiento en cuanto a los intereses corrientes solicitados en la pretensión segunda, toda vez que los mismos no fueron pactados por las partes en el titulo base de la ejecución.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la sociedad SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 040 de 25 de abril de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b256bccd563a4467b6aab88c8550750ebf5ebb3b364fd3b539ce3be73d637e89**
Documento generado en 22/04/2022 05:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica